

99  
14

20.  
3.

No. \_\_\_\_\_



C41

192 0.

Ramo de Agricultura y Fomento.

Proyectos de Colonización y sus gastos.



ASUNTO:acompaña solicitud original del Sr.E. Sanchez de Sombrerete,Zac para formar una Colonia y dedicarse a la Avicultura

Al Co.

Gobernador del Distrito.

Mexicali. Baja Cal.

Seccion I.

Numero 895.

TENGO el honor de acompañar al presente solicitud original del Señor Emilio Sanchez de Sombrerete,(Zac) y en la que solicita protección para formar una Colonia mexicana en el Distrito para dedicarse a la Avicultura,para que se sirva ordenar esa superioridad lo que estime conveniente.

4

Reitero a Ud. mi atenta y distinguida consideración.

RECIBIDO

MAY 7 1920

Num 3631-

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada,Baja Cal,mayo 1 de 1920.

El Presidente Municipal,

El Secretario,

*E. J. Brana*

*O. G. Blano*



Asunto:-Se le transcribe oficio dirigido al C. Agente Gral. de la Sec. de A. y Fomento, relativo a la solicitud del C. E. Sánchez de establecer una Colonia en este Distrito y dedicarse a la avicultura.

IV.

43732.

Al C. Presidente Municipal,

Ensenada, Baja Cfa.

Con fecha de hoy, dijo este Gobierno al C. Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento, lo que a continuación se expresa:

"Anexa a su oficio número 895, girado por la Sección I con fecha 1/o. del mes que cursa, el C. Presidente Municipal de Ensenada, remitió a este Gobierno una solicitud del C. Emilio Sánchez, en la que pide se le imparta ayuda a fin de establecer una Colonia en este Distrito para dedicarse a la avicultura; la cual a mi vez remito a usted para que se sirva resolver lo conveniente."

Lo que comunico a usted con relación a su oficio número 895, de fecha 1/o. del corriente mes, reinterándole al mismo tiempo mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, mayo 8 de 1920.

El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno:



rv./dmr.

Asunto:-Se le remite una solicitud del C. E. Sánchez, en la que pide se le ayude a fin de formar una Colonia en este Distrito para dedicarse a la avicultura.

IV.

43733.

Al C. Agente General de la  
Secretaría de Agricultura y Fomento,

Tijuana. B. C.

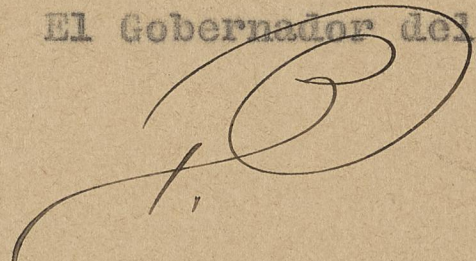
Anexa a su oficio número 895, girado por la Sección I con fecha 1/o. del mes que cursa, el C. Presidente Municipal de Ensenada, remitió a este Gobierno una solicitud del C. Emilio Sánchez, en la que pide se le imparta ayuda a fin de establecer una Colonia en este Distrito para dedicarse a la avicultura; la cual a mi vez remito a usted para que se sirva resolver lo conveniente.

Reitero a usted mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

México, Baja California, mayo 8 de 1920.

El Gobernador del Distrito:



El Secretario de Gobierno:



C O P I A .

C. Presidente Municipal del Distrito Norte del Territorio de la Baja California.-México.-Extracto:-Pide la gracia de que se le imparta protección y ayuda moral y material, para establecer una Colonia de compatriotas mexicanos, con objeto de dedicarse exclusivamente a la industria de la avicultura en terrenos de la zona correspondiente a la autoridad municipal a que tiene la honra de dirigirse.=Emiliano Sánchez, mexicano por nacimiento, en el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadano, casado, de treinta y tres años de edad, empleado particular y con domicilio en la calle Aréchiga de la ciudad de Sombrerete, Estado de Zacatecas, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:-Que por la prensa de la Capital de la República, ha venido a mi conocimiento, que recientemente se han instalado en el Distrito que es a su merecido cargo, dos Colonias mexicanas, que se dedicarán a la industria de la agricultura en aquella región,-Simpatizador como soy de todo corazón de tan importante industria no he vacilado en apresurarme a ofrecer mi pequeño contingente para el Fomento y ensanchamiento de la expresada industria, siempre que para llevar adelante mis buenos propósitos la autoridad política dignamente representada por usted, me imparta la protección y ayuda moral y material que necesito, pues debo hacer constar que siendo un hombre pobre y sin ningunos elementos pecuniarios, forzosamente se impone la ayuda para mi persona, con objeto de establecer en los terrenos que son bajo su mando, una colonia nacional de compatriotas mexicanos, para dedicarnos única y exclusivamente a la industria de la avicultura, para cuyo efecto desearía se me comunicaran los términos y condiciones, franquicias y demás que fueres de hacerme conocer caso de prosperar esta mi solicitud, en el concepto de que estoy pronto a dar los informes que se me pidan sobre mi buena conducta, tanto de la primera autoridad política del local, como de los principales comerciantes de esta población.=Por lo expuesto, a usted C. Presidente Municipal del Distrito Norte del Territorio de la Baja California, a quien tengo la honra de dirigirme, rendimente pido y suplico que en atención a la buena voluntad que me anima, se sirva resolver de conformidad con esta mi petición, en lo que recibiré especial gracia, designando desde luego para recibir la notificación que deberá recaer a mi presente escrito, mi casa habitación en esta Ciudad, reseñada al principio del mismo.=Protesto no proceder de malicia y lo necesario etc..=Sombrerete, Zacatecas, a 12 de abril de 1920.-E. Sánchez.-Rúbrica.=Al margen un sello que dice:--H. Ayuntamiento.-Mayo 1/o. de 1920.-Ensenada Baja California. Elévese este original al Superior Gobierno de este Distrito, para lo que la bien tenga resolver tomando antes copia del mismo contestando en el sentido indicado.=O. P. Blanco.-Rúbrica.



SECRETARIA  
DE  
AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL  
EN EL  
DISTRITO NORTE  
DE LA  
BAJA CALIFORNIA

SECCION II.  
RAMO DE AGRICULTURA

No. 521

**ASUNTO:**-Acusándole re-  
cibo de su oficio No. 43733 e indi-  
cándole que esta Agencia ya se diri-  
ge al C. Emiliano Sánchez, contestan-  
do su solicitud para formar la "Co-  
lonia Avícola".

Al C.

Cor. Esteban Cantú.  
Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.  
M e x i c a l i.

Se recibió en esta Agencia, el muy atento oficio de Ud.  
de fecha 8 del mes próximo pasado, girado por la Sección IV  
con el número 43733, de ese Gobierno que es a su digno cargo,  
así como el escrito que el C. Emiliano Sánchez dirigió al C.  
Presidente Municipal de Ensenada, solicitando información pa-  
ra al establecimiento de una Colonia Avícola en este Distrito.  
En contestación, me permito indicar a Ud. que ya se dieron al  
mencionado señor los informes necesarios, e indicó a la vez  
las condiciones de pago de los terrenos, etc.

Al tener el gusto de contestar a Ud. el oficio de refe-  
rencia, me es grato hacerle presentes, las seguridades dis-  
tinguidas de mi atenta consideración y particular aprecio.

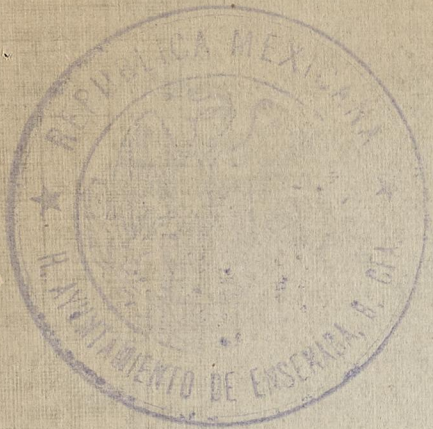
SUFRAGIO EFECTIVO Y NO RELECCION.

Tijuana, B. C., junio 9 de 1920.

El Agente General,

4  
RECIBIDO  
JUN 17 1920  
Num. 4519





ASUNTO: enterado este H. Ayuntamiento del trámite que se sirvió dar ese Sup. Gob. a la solicitud del C. Emilio Sanchez, para que se le prestara ayuda para colonizar este Distrito, y dedicarse a la avicultura.

SEC. I.

Al C.

NUM. 1025.

Gobernador del Distrito Norte,

Mexicali, Baja California.

4  
RECIBIDO  
MAY 22 1920  
2409  
Por el superior oficio de Ud. número 43732, de fecha 8 de los corrientes, girado por la Sección IV, ha quedado enterado este H. Ayuntamiento del trámite que se sirvió Ud. dar a la solicitud que el C. Emilio Sanchez, elevó pidiendo se le impartiera ayuda para colonizar este Distrito para dedicarse a la avicultura.

Hoy se comunica al solicitante la acertada disposición de Ud.

Me es honroso reiterar a Ud. mi atenta consideración y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, Baja Cfa., mayo 19 de 1920.

El Presidente Municipal:

*O. G. Glau*

El Secretario:

*E. J. Brand*



Asunto:-Expone la necesidad de disponer -  
de las tierras nacionales para la coloni-  
zación del Distrito Norte de la Baja Cali-  
fornia, por mexicanos.

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento,

IV.

México, D. F.

A 1980

Tengo la honra de informar a usted, que entre los terre-  
nos que se entregaron a la Agencia General de la Secretaría -  
de su muy digno cargo, como expresé en mi oficio número 41837,  
de fecha 3 del actual, están considerados los que ocupan la -  
Colonia Zaragoza y sus ampliaciones designadas por Sección --  
Primera y Sección Segunda de la Colonia Zaragoza; cuyas parce-  
las están ocupadas: la primera por veinticuatro familias mexi-  
canas, la Sección Primera por treinta y dos familias y la Sec-  
ción Segunda por ciento setenta y ocho; en junto doscientas -  
treinta y cuatro familias de agricultores mexicanos, de redu-  
cidos recursos; pero que con entusiasmo y constancia trabajan  
sus lotes y viven si no en la abundancia, si con desahogo.

Los resultados obtenidos en esta Colonia y en las demás  
del Distrito, de las que por separado remito a usted una noti-  
cia detallada; han estimulado la colonización espontánea por  
mexicanos que procedentes de algunos Estados de la República  
y otros que se han repatriado de los Estados Unidos, están --  
constantemente ocurriendo a este Gobierno, con solicitudes de  
lotes para dedicarse a la agricultura, habiendo ocurrido con  
esas peticiones en un número que se acerca a dos mil.

Como usted está bien persuadido de la conveniencia nacio-  
nal, de que este Distrito sea colonizado por mexicanos de na-  
cimiento, y conociendo el suscrito el patriotismo que norma  
sus actos, muy atentamente me dirijo a usted, para suplicarle

# # #



# # #

se digne disponer, que no sean molestados los ciudadanos que actualmente poseen lotes en las diversas Colonias del Distrito, respetándolos en la posesión de ellos, dispensándoles alguna tolerancia, cuando por causas ajenas a su voluntad, no puedan pagar en la fecha precisa, sus arrendamientos y no aumentando el tipo de éstos.

Para satisfacer las solicitudes de tierras para la colonización espontánea por mexicanos, me permito someter a la consideración de usted, la conveniencia de que al fenecer los contratos de arrendamiento celebrados con los señores Lee B. Coats, E. O. Campbell y E. C. Stevens y Robert D. Bannerman; se recojan y fraccionen en lotes de la extensión conveniente para colonizarlos con agricultores mexicanos.

El señor Lee B. Coats tiene en arrendamiento una superficie de 777 hectaras; los Sres. E. O. Campbell y E. C. Stevens 1136 hectaras y 40 aras; el señor R. D. Bannerman 2265 hectaras, en junto 4178 hectaras 40 aras aproximadamente; las que fraccionadas en la misma forma que la Colonia Zaragoza, daría lugar para colocar mil familias mexicanas, dejando las 178 hectaras 40 aras para caminos y canales de irrigación.

En concepto de este Gobierno, mientras el Supremo Gobierno de la República puede disponer de grandes sumas para obras de captación de aguas y apertura de canales para la irrigación, la solución del problema de la colonización por mexicanos del Distrito Norte de la Baja California, es recoger -- los terrenos actualmente arrendados a extranjeros como me permito indicar en este oficio y darles a aquellos como se ha venido haciendo.

Rei-

# # #

tero a usted mi muy atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, marzo 8 de 1920.

El Gobernador del Distrito:

El Secretario de Gobierno:

rv./epc.

MEMORANDUM

Mexicali, Julio 1920.

COLONIAS EN EL DISTRITO  
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Para facilitar la colonización del Distrito Norte de la Baja California por familias mexicanas, el Gobierno local ha practicado diversos fraccionamientos de tierras y fundado las Colonias agrícolas que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DE MEXICALI.

COLONIA SONORA.

La Colonia Sonora fué fundada en diciembre de 1916, en terrenos considerados de la propiedad particular de la "Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S.A." ubicados al Sureste del Cerro del Centinela, que se halla al Oeste de Mexicali.

El fraccionamiento se hizo por cuenta del Gobierno del Distrito, dividiéndose el terreno en 35 lotes de diez hectáreas cada uno. Posteriormente se amplió el deslinde y fraccionamiento, aumentándose treinta y ocho lotes más, de diversas dimensiones que dan en junto una superficie de 685.42 hectáreas.

El terreno en lo general es arenoso y difícil de regar, pero los colonos ayudados por el Gobierno, han conseguido regar la mayor parte de sus tierras, con las aguas del Canal Grande del Rancho Corona.

El primer año pagaron el agua á razon de ochenta centavos (oro nacional) los mil metros cúbicos de agua; posteriormente la Compañía de Tierras y Aguas de la Baja California elevó la tarifa y actualmente cuesta \$ 4.16 los mismos mil metros cúbicos de agua.

Los colonos han celebrado contratos de arrendamiento con este Gobierno, por tres años, pagando el primer año dos pesos oro nacional, por hectarea; el segundo año, cuatro pesos por hectárea y el tercero y último del arrendamiento, ocho pesos por hectarea.

Se considera el valor medio por hectarea de cien pesos oro nacional.

COLONIA "LA HERRADURA"

Esta Colonia se fundó en diciembre de 1916 en terrenos de la "Compañía de Tierras y Aguas de la Baja California, S.A.". Está situada á veinte kilómetros al Oriente de la ciudad de Mexicali.

El Gobierno del Distrito hizo por su cuenta el fraccionamiento de una superficie de doscientas cuarenta hectáreas, que se dividieron en lotes de diez hectáreas cada uno, y se colocaron veinticuatro familias, las que quedaron entendidas que debía celebrar sus contratos de arrendamiento ó de compra-venta con la Compañía propietaria.

El terreno es de acarreo, su calidad productora es buena y se riega con aguas del Canal del Alamo.

El valor de la hectarea varia segun las condiciones y calidad del terreno, de cien a trescientos pesos (oro nacional) la hectarea.

#### COLONIA ABASOLO

La Colonia Abasolo se fundo en diciembre de 1916. Está situada al Oriente de Mexicali; su superficie mide 129.1623 hectareas, dividida en doce lotes que se distribuyeron entre familias mexicanas. El terreno es de los que la Compañía de Tierras y Aguas de la Baja California, reputa como suyos.

El fraccionamiento se hizo por cuenta de este Gobierno, ayudando los colonos á la lotificación.

El terreno es medanoso, difícil y costoso para transformarlo en labores. Para regarlo se construyó una compuerta sobre el Canal del Alamo. Valor de la hectarea, cien pesos oro nacional.

#### COLONIA BENITO JUAREZ

La Colonia Benito Juarez se fundó en febrero de 1918 á una distancia aproximada de cincuenta kilometros al Oriente de la ciudad de Mexicali.

Se fraccionó en terrenos pertenecientes á la Compañía de Tierras y Aguas de la Baja California, S.A. una superficie de 640 hectareas en 64 lotes de diez hectareas cada uno, á los que se denominó "GRUPO ORIENTAL"; en terrenos de la misma Compañía se fraccionó una faja de quinientos treinta metros de ancho por ocho mil de largo, en cuarenta lotes de diez hectareas, sesenta areas, de superficie; y en terrenos de la Compañía de Terrenos de Mexicali, S.A., se fraccionó una superficie de 580 hectareas en cincuenta y ocho lotes de diez hectareas cada uno, los cuales se numeraron del 41 al 98 inclusive. A estas dos superficies se denominó GRUPO OCCIDENTAL.

Se localizaron en el terreno todos los lotes quedando señalados con gruesas estacas con el número correspondiente á cada uno.

Se repartió el terreno entre tantos colonos como número de lotes, obligándose los colonos á celebrar los contratos de arrendamiento ó compraventa, con los dueños de los terrenos fraccionados.

El fraccionamiento se hizo por cuenta del Gobierno del Distrito, habiendo construido el mismo Gobierno un Canal de seis kilometros de longitud, por tres metros de ancho en el fondo, para la irrigación de la Colonia. Este Canal recibe las aguas de la Sociedad Civil Agrícola Frontera, y costo su construcción treinta y ocho mil cuatrocientos pesos oro nacional.

El valor de la hectarea varia de cien a doscientos pesos oro nacional.

## COLONIA ZARAGOZA

X  
En abril de 1918 entre las líneas 2 y 3 del Canal Encina en la Municipalidad de (Ensenada,) se fraccionó una superficie de 96.20 hectareas en lotes de diez hectareas cada uno, en terrenos considerados como de la propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada (Embargada)

En abril de 1919, en vista de la demanda de lotes para la agricultura, que familias mexicanas pobres pedían para hacer la vida, el Gobierno del Distrito obtuvo del C. Ignacio Ayala la devolución de una superficie de cien hectareas adyacentes a las anteriores, pagando al Señor Ayala la suma de diez mil pesos oro nacional, por los gastos que éste hizo para nivelar, irrigar y mejorar el terreno; el cual fué fraccionado en lotes de cuatro hectareas cada uno, los que se distribuyeron entre agricultores pobres, que se comprometieron a reembolsar al Gobierno la mencionada cantidad, en un plazo de dos años que después de amplió á tres años.

Y finalmente, en 31 de mayo de 1919 se fraccionó una superficie del mismo terreno de ochocientas hectareas en ciento setenta y tres lotes de cuatro hectareas cada uno; cuatro lotes de ocho hectareas cada uno y un lote de veinticuatro hectareas cincuenta y siete centiareas; dejándose 36.8877 hectareas para canales, caminos y otros servicios y dejándose sin fraccionar 72.54 hectareas por estar ya ocupadas.

Todos los colonos están obligados á pagar por el arrendamiento del terreno en los tres años estipulados en los contratos respectivos: dos pesos, oro nacional, por hectarea en el primer año; cuatro pesos, oro nacional por hectarea, en el segundo año, y ocho pesos por hectarea en el tercero y ultimo año del arrendamiento. El valor del terreno varia de cien a doscientos pesos oro nacional por hectarea.

Todos los fraccionamientos se hicieron por cuenta del Gobierno del Distrito.

Las siembras principales en esta Colonia, son algodón; Algo de maiz de pollo y alfalfa.

## MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

### COLONIA DE SAN ISIDRO DEL MAR

En 18 de septiembre de 1918 el Gobierno del Distrito dispuso que por su cuenta se reconociera, deslindara y fraccionara el terreno del Rancho conocido por "San Isidro del Mar", que fue se aprovechable sin grandes gastos, para establecer una colonia agrícola con familias mexicanas; cuyo trabajo ejecutaron los ingenieros al servicio del mismo Gobierno.

La Señora viuda de France Bulingame se dice dueña del terreno y tiene apalabrada la venta de él con todos los llenos a un señor Johnson; pero existen documentos expedidos por el C. Presidente de la Republica Benito Juarez en el año de 1857, en los que aparecen unas clausulas prohihiendo a los poseedores

de terrenos de San Isidro, rentar, vender ó enagenar sus terrenos á ningun extranjero ó compañía.

El terreno que se fraccionó para la Colonia está inmediato á la costa sobre el Oceano Pacifico, en las dos margenes del Río de San Isidro

En el polígono de la margen derecha se deslindaron y fraccionaron ciento sesenta hectareas que se dividieron en dieciseis lotes; y en el polígono izquierdo se deslindó una superficie de cientosetenta y cuatro hectareas que quedó dividido en diecisiete lotes.

En seguida se hizo una fraccionamiento de manera que a cada uno de los colonos se le señaló una superficie de veinticinco hectareas, de las cuales diez son irrigables y el resto de temporal.

El Gobierno del Distrito dió posesión precaria de los lotes a los colonos y les proporcionó algunos auxilios en efectivo y en implementos a la agricultura; pero habiendo recogido la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Fomento los terrenos reivindicó la Nación, el Gobierno del Distrito dejó de tener ingerencia en la mencionada colonia.

#### COLONIA JOSE MARIA MORELOS. (Terrenos Nacionales).

En 8 de octubre de 1918, para aliviar la crisis económica que atravesaban diversos lugares del Distrito y proporcionar la manera de hacer la vida á muchas familias mexicanas, el mismo Gobierno del Distrito dispuso se deslindaran y fraccionaran los terrenos inmediatos al Pueblo del Rosario, para formar la Colonia Jose Maria Morelos, cuyo deslinde y fraccionamiento de terrenos, se hizo por cuenta del mismo Gobierno, conforme a lo prevenido por la Ley de 18 de diciembre de 1909.

La mayor parte del terreno pertenece á sus poseedores y solo se redujo la misión del Ingeniero del Gobierno á deslindar los lotes en la forma en que los tenían ocupados los vecinos de El Rosario, á los que se ha ayudado con algunos implementos de agricultura.

El Gobierno ha dejado de tener ingerencia en esta Colonia esperando que la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Fomento determine la superficie que como demasía debe adjudicarse a cada dueño de lote.

#### COLONIA VICENTE GUERRERO. (Terrenos Nacionales).

En 8 de octubre de 1918, para procurar dar los medios de vida a familias mexicanas y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 18 de diciembre de 1909, el Gobierno dispuso el deslinde y fraccionamiento de 1250 hectareas que se dividieron en lotes de veinticinco hectareas cada uno, haciendo un total de cincuenta lotes que fueron desde luego distribuidos entre familias mexicanas, a las que se ayudó con algunos implementos de agricultura, reservándose treinta y tres lotes para familias

del Distrito Sur del Territorio, que los habian solicitado para establecerse.

Los ocupantes de los terrenos lo hicieron precariamente mientras la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Fomento determina la forma y precios de dichos terrenos, para que los adquirieran en propiedad los ocupantes.

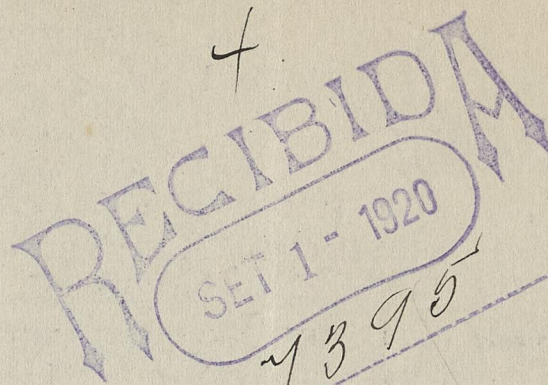
COLONIA DEL VALLE DE LAS PALMAS.

En 22 de septiembre de 1919 la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Fomento, en este Distrito, fundó la Colonia del Valle de Las Palmas, en terrenos de la propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización S.A. (Embargada). El Gobierno del Distrito carece de datos relativos a la extensión y numero de los lotes en que fué dividida dicha Colonia.

COMPañIA OCCIDENTAL MEXICANA DE  
COLONIZACION, AGRICULTURA E INDUSTRIA  
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

~~910 ALISO STREET~~

LOS ANGELES, CALIFORNIA



C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.

Mexicali.

Francisco Lara, ciudadano mexicano, domiciliado actualmente en 901 Summit Ave., Los Angeles, California, ante Ud. respetuosamente expongo:

Que con fecha 4 de Abril del corriente año se constituyó en esta Ciudad de Los Angeles una Sociedad denominada "Compañía Occidental Mexicana de Colonización, Agricultura e Industria", de la que fui nombrado Presidente.

Que todos los miembros que forman la Sociedad son ciudadanos mexicanos residentes actualmente en Los Estados Unidos de Norteamérica y hombres que viven de su trabajo personal.

Que conforme a los Estatutos, el número de socios será ilimitado, pudiendo en lo sucesivo ingresar a la Sociedad todos los mexicanos que lo deseen, siendo accesible la adquisición de las acciones hasta para los más pobres, puesto que el valor de cada acción es el de un dólar.

Que el objeto de esta Sociedad es el de fundar con los socios colonias dentro del territorio mexicano en los lugares actualmente deshabitados e incultos que se encuentren cerca del Océano Pacífico y del Golfo de California.

Que apenas iniciados en grande escala los trabajos de propaganda y administración vinieron las conmociones políticas que han tenido en suspenso nuestras actividades, pero a cuya actitud debemos dar fin por haberse verificado el completo cambio de Gobierno en el Distrito Norte de la Baja California, adonde primeramente deseamos dirigir nuestra empresa.

Que para satisfacer la necesidad de mejoramiento que muchos mexicanos emigrados desean desde hace tiempo satisfacer, siempre dentro de un proyecto de repatriación, se han estado verificando reuniones y se han tomado diversos acuerdos, habiéndose llegado a adoptar una resolución a fines del año próximo pasado, consistente en acudir a la ayuda oficial del Sr. Gobernador de ese Distrito.

Que tanto de palabra como por escrito el Sr. Coronel Esteban Cantú, en funciones de Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, durante el tiempo transcurrido de Diciembre de 1919 a Marzo de 1920, estuvo tratando directamente conmigo hasta dejar terminado el proyecto para el establecimiento de una Colonia en la región del Río Colorado, para realización del cual proyecto debería servir como mediador el Sr. Coronel Cantú en la compraventa de los terrenos para el establecimiento de colonos.

Que como resultado de la propaganda que en diversas formas se llevó





a efecto en Los Estados Unidos para la realización de la idea, numerosos compatriotas decidieron que constituyéramos la Sociedad que hoy presido, uno de cuyos fines debería ser la aceptación del proyecto formulado en escrito del Sr. Coronel Esteban Cantú.

Que al converger estas dos tendencias, la del Sr. Coronel Cantú favoreciendo la colonización y la de la Sociedad, vino a acordarse que se editara una circular impresa, uno de cuyos ejemplares adjunto a este oficio remito a Ud., donde constan diversos detalles del proyecto concebido.

Que habiendo dejado de actuar como Gobernador del Distrito Norte de la Baja California el Sr. Coronel Esteban Cantú, se encuentra esta Sociedad repentinamente carente del apoyo oficial que como Gobernador nos estaba proporcionando el mismo Sr. Coronel Cantú. Que siendo el programa de vida de esta Sociedad un sistema de útiles trabajos económicos y sociales de interés nacional, es indudable que todos los gobernantes progresistas mexicanos procurarán el fomento de la colonización que esta Sociedad se propone realizar; motivo poderoso que nos obliga a elevar ante el conocimiento de Ud. estos resaltantes hechos, esperando con ello ocupar su atención y avivar su interés en favor de nuestras ideas. Y en caso de obtener el apoyo oficial y la ayuda material de ese Gobierno de su digno cargo, si fuere la resolución de Ud. la de ayudarnos, es necesario anticiparle todos los datos que obran en poder de esta Sociedad referentes al asunto de que se trata, y los cuales son como sigue: El Sr. Coronel Cantú debería de servir como mediador para la adquisición de terrenos en la región del Río Colorado, ubicados en un lugar a 55 kilómetros de Mexicali, a 5 kilómetros del F.C. Intercalifornia y a unos 130 a 150 kilómetros del Golfo de California; lugar denominado "Colonia Benito Juárez", del cual los propietarios son actualmente ciudadanos americanos pero cuyos nombres no fueron expresados. Los colonos deberían ser en número de 150 familias, de las que 100 deberían ser de mexicanos residentes hoy en Los Estados Unidos y 50 de residentes en la Baja California. El establecimiento de colonos debería hacerse comenzando a fines del presente año y se terminaría a principios del año próximo entrante, en caso de no poder hacerse el establecimiento de todos los colonos al mismo tiempo. El Gobierno del Distrito Norte debería proporcionar gratuitamente los Ingenieros necesarios para el establecimiento y trabajos de la Colonia que requirieran la verificación de trabajos técnicos de ingeniería. Debería de concederse a los colonos todas las franquicias y todos los derechos que a los colonos conceden la Ley de Colonización de 15 de Diciembre de 1883 y su Reglamento de 17 de Julio de 1889. Los demás datos obran en el impreso que adjunto.

Que tanto para la formación de esta primera Colonia como para las subsecuentes, si lograre realizarse un movimiento general de colonización bajo el impulso que esta Sociedad trata de imprimirle, de hoy en adelante se necesitará siempre del apoyo moral y de la ayuda material del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California, del digno cargo de Ud., e igualmente del apoyo moral y de la ayuda material del Gobierno General de la República Mexicana que por el digno conducto de Ud. deben ser solicitados para que puedan ser obtenidos; puesto que sin esas condiciones ningún trabajo podría llevarse a efecto por parte de esta Sociedad.

Que un sinnúmero de mexicanos, insolventes al emigrar a Los Estados Unidos, están ahora ansiosos por regresar a México, y quienes serían utilísimos factores de adelanto material en los lugares donde se establecieran, puesto que ahora son hombres acostumbrados a la vida del trabajo y del ahorro y están provistos de modernos conocimientos prácticos de los que se han asimilado durante su permanencia en Los Estados Unidos de Norteamérica; causas que favorecerían su participación en el establecimiento de las colonias que esta Sociedad se propone formar, y acudirían sin cesar al llamamiento que se les hiciera, siempre que las bases en que descansara la colonización estuvieran consolidadas en disposiciones emanadas tanto del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California como del Gobierno General Mexicano.

Que habiendo decaído los ánimos para tomar parte en el movimiento de colonización, por causa de las conmociones políticas habidas durante el año, lo que ha ahuyentado al capital, siempre desconfiado, se hace indispensable el empleo de capitales proporcionados tanto por el Gobierno de ese Distrito como por el Gobierno Federal Mexicano, si es que ambos Gobiernos desearan estimular estos trabajos y se resolvieren a secundar el deseo que esta Sociedad mantiene de aprovechar el Invierno del presente año para hacer siembras de trigo y de cebada en terrenos de la Baja California, a fin de allegarse fondos suficientes para continuar sus trabajos el año entrante.

Que esta Sociedad requiere indispensablemente para verificar sus siembras desde el presente año el tener a su disposición terrenos de propiedad nacional en donde se le permita disponer de la superficie necesaria para dichas siembras, mediante contratos de arrendamiento a título gratuito y bajo la condición de que el dinero obtenido con las cosechas sea empleado en el fomento de la colonización; concesión de arrendamiento que seguramente podría obtenerse por el digno conducto y apoyo de Ud.

Que esta Sociedad necesita que el Gobierno General Mexicano le proporcione a título gratuito la propiedad de tierras nacionales para el establecimiento de sus socios, a medida que estos lo vayan necesitando y de conformidad con las leyes relativas; transmisión de propiedad que indudablemente se obtendría por el digno conducto de ese Gobierno a cargo de Ud.

Que la misma Sociedad necesita que el Gobierno General Mexicano le proporcione, por el digno conducto de Ud., en venta a plazo mínimo de diez años de pago terrenos nacionales para los colonos

Que habiendo numerosos terrenos de propiedad particular que la Sociedad puede adquirir para los colonos, es indispensable que ese Gobierno del digno cargo de Ud. sirva de mediador entre los propietarios y los adquirentes para la compraventa de esos terrenos, a fin de que la adquisición, dentro de la más estricta justicia, sea accesible fácilmente para los colonos.

Que la Sociedad requiere que el Gobierno del Distrito Norte de la Baja California le proporcione los Ingenieros que sean necesarios para el establecimiento de las Colonias y para los demás trabajos de índole técnica necesarios para el establecimiento y desarrollo de poblaciones nuevas.

Que si el Gobierno del Distrito Norte de la Baja California tuviere a bien proporcionar a esta Sociedad el capital necesario para el establecimiento de la primera Colonia, puede estar seguro de que con un mínimo de tres mil dollars para el establecimiento de cada



familia, que se emplearían en implementos, víveres, animales y semillas, podrían establecerse 500 familias en el presente año, y se sembrarían como mínimo 10,000 hectaras de terreno con cebada y trigo; lo que daría como rendimientos lo suficiente para continuar los trabajos de esa primera Colonia, y los víveres e implementos para el establecimiento de mil familias más para el año próximo entrante. Y para seguridad en estos resultados no solo hay que considerar la gran fertilidad del terreno que proporcionaría crecidas ganancias, sino los recursos pecuniarios con que muchos colonos emigrarían a su colonia permitiendo ahorrar las cantidades correspondientes a su establecimiento.

Que si el Gobierno del Distrito Norte de la Baja California lo juzga conveniente puede proporcionar, con las condiciones que juzgue necesarias, una subvención a esta Sociedad que baste a acelerar en Los Estados Unidos de Norteamérica los trabajos de propaganda, y para la invitación y selección del personal de hombres aptos para la vida del campo, quienes han de formar en el presente año las primeras Colonias.

Que esta Sociedad requiere indispensablemente que Ud. sea el digno conducto por el cual el Gobierno Federal Mexicano conceda para sus socios, de hoy para lo sucesivo, las franquicias, prerrogativas y derechos que a los colonos conceden la Ley de Colonización de 15 de Diciembre de 1883 y su Reglamento de 17 de Julio de 1889, lo mismo que las disposiciones de la Ley de Cesión gratuita de Terrenos de 6 de Septiembre de 1897.

Por todos estos hechos y con fundamento en las disposiciones de las Leyes enunciadas,

A Ud., Señor Gobernador, suplico atentamente se sirva, si a bien lo tiene, mandar que se tome nota de la existencia de la Compañía Occidental Mexicana de Colonización, Agricultura e Industria, cuyo domicilio es en la actualidad 901 Summit Ave., Los Angeles, California, E.U.A.; y de cuya Sociedad soy Presidente.

Que ordene se abra una averiguación para saber y oportunamente comunicarnos quienes son los legítimos propietarios de los terrenos del Río Colorado situados en el lugar a que antes he hecho referencia, denominados "Colonia Benito Juárez", a 55 kilómetros de Mexicali y a 5 kilómetros del F.C. Intercalifornia, para que esta Sociedad pueda directamente con los propietarios arreglar y abreviar la compraventa, con ayuda e intervención a la vez del Gobierno del Distrito Norte.

Que se sirva prestarnos el apoyo y la ayuda oficiales para la continuación de los trabajos iniciados en Abril próximo pasado para la adquisición de dichos terrenos, para el desarrollo de cuyos trabajos se contó, pero en la actualidad ya no se cuenta, con el apoyo del C. Coronel Esteban Cantú en funciones de Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.

Que ordene sean practicadas las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal Mexicano para que se concedan a los miembros de esta Sociedad los terrenos nacionales bastantes para su establecimiento, gratuitamente, en propiedad y conforme a las leyes, dentro del Territorio y del Distrito de la jurisdicción de Ud.. Que ordene gestionar ante el Gobierno Federal Mexicano que a esta Sociedad le sean proporcionados los terrenos nacionales ubicados en el Distrito de la jurisdicción de Ud., cercanos a la línea divisoria con los Estados Unidos del Norte, y en cantidad bastante, para que mediante contratos de arrendamiento a título gratuito pueda esta

Sociedad verificar sus primeras siembras en el presente año con el objeto de obtener los recursos necesarios para la continuación de la empresa de colonización el año próximo entrante. Que mande gestionar ante el mismo Gobierno Federal la venta de terrenos nacionales ubicados en el Distrito Norte de la Baja California; venta que deba ser de acuerdo con las últimas tarifas de venta de terrenos nacionales y en plazos no menores de diez años, a partir del segundo año de ocupados los terrenos. Que ordene proporcionar el número de Ingenieros necesarios para el establecimiento de las primeras colonias que esta Sociedad se propone establecer desde fines del presente año y principios del próximo entrante. Que ordene se comuniquen a esta Sociedad el conjunto de condiciones bajo las cuales ese Gobierno del digno cargo de Ud. podría proporcionarnos una subvención para que dentro de Los Estados Unidos de Norteamérica se haga la propaganda necesaria para la colonización, agrupando a todos los que han estado pensando en ella, y se seleccione el personal de trabajadores del campo que han de formar las primeras colonias. Que mande se proporcione a esta Sociedad, dentro del Distrito Norte de la Baja California, la cantidad necesaria para el establecimiento de las primeras 500 familias, a razón de tres mil dollars por cada familia, que se emplearán en implementos, víveres y semillas, únicamente para las familias que carezcan de recursos. Que ordene se proporcione a esta Sociedad el plano de los terrenos ubicados en ese Distrito, tanto nacionales como de propiedad particular, donde puedan establecerse colonias, y se comuniquen a esta Sociedad las condiciones en que le serán proporcionados a sus socios dichos terrenos fraccionados, en propiedad. Que ordene se concedan a los miembros de esta Sociedad, ya directamente o ya como resultado de previas gestiones hechas ante el Gobierno General Mexicano, las franquicias y los derechos que a los colonos conceden las Leyes de Colonización vigentes lo mismo que las prerrogativas a que se refiere la Ley de Cesión Gratuita de Terrenos, ya enunciadas. Que ordene se comuniquen a esta Sociedad si el apoyo material, la ayuda moral y las franquicias y derechos que esta misma Sociedad requiere y solicita por mi conducto, serán concedidos por el Gobierno del Distrito Norte de la Baja California desde luego, a fin de aprovechar las lluvias de Invierno de 1920.

Es justicia y gracia que pido, protestando a Ud. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Los Angeles. California. Agosto 29 de 1920.



*Francisco Lara*

# COMPañIA OCCIDENTAL MEXICANA DE COLONIZACION, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

---

Esta Sociedad Colonizadora recientemente formada tiene por objeto establecer poblaciones en los lugares deshabitados e incultos que se encuentren dentro del territorio mexicano cerca del Océano Pacífico y del Golfo de California. Los terrenos que se irán ocupando estarán en condiciones tales que siempre habrá agua de riego en ellos, ya por encontrarse sobre la superficie del mismo terreno o ya porque se hagan obras de irrigación; de suerte que los colonos dispondrán de esta facilidad para el cultivo de los campos, desde el principio de su establecimiento en las colonias. La ocupación principal a que se dedicarán los colonos será la agricultura; pero dentro de cada colonia se admitirán personas que se dediquen a todo género de trabajos productivos, industrias y oficios diversos.

Para ser socio se requiere ser ciudadano mexicano y adquirir cualquier número de acciones de la Sociedad, las que tienen el valor de un dollar cada una. Por cada una de las primeras veinticinco acciones deberán pagarse además diez centavos con cada peso; desde el 26 del actual en adelante, no se pagará por cada acción más que un solo peso. Para ser colono se requiere adquirir por lo menos las primeras 25 acciones, por lo cual el socio debe pagar los \$27.50 en junto, o en abonos parciales que pueden ser de un peso y diez centavos semanarios. Los colonos que quieran asegurar su salida para las colonias que se formarán el año próximo entrante de 1921, deben de comenzar a pagar sus cantidades desde la semana que terminó el día 4 de Abril del corriente año.

Durante los meses de Noviembre y Diciembre del presente año de 1920, la Sociedad empleará todo el dinero de las acciones vendidas en el transcurso del año, en sembrar trigo y cebada en terrenos bien acondicionados, situados en la Baja California y que ya desde hoy están asegurados por los propietarios de ellos.

Las cosechas que se obtengan de estas siembras serán empleadas en el aprovisionamiento de víveres para los colonos que careciendo de recursos emigren el año entrante, y para pastura de sus animales de trabajo, durante el tiempo que sea necesario, mientras los colonos levantan sus primeras cosechas; cuyo aprovisionamiento la Compañía lo hará en calidad de préstamo.

Anualmente se practicará un balance del capital existente y de las utilidades que hayan sido obtenidas; y también cada año las ganancias que resulten serán repartidas entre todos los socios, a quienes se les entregarán los dividendos que les correspondan, cualquiera que sea el domicilio en que vivan. En consecuencia, todos los socios recibirán siempre la parte de ganancias que a sus acciones correspondan, ya se encuentren dentro de las colonias por haber emigrado a ellas o ya permanezcan en otro lugar al tiempo de verificarse la repartición de las utilidades anuales, según lo que disponga la anual Junta General de Accionistas.

Entre tanto se pacifican los Estados del Occidente de la República Mexicana, que ahora se encuentran en efervescencia política, la Sociedad va a colonizar terrenos que están en la Baja California, y que son fértiles y disponen de agua para riego. El precio de un acre será de 40 dólares. El número de acres que se venderá a un colono será cuando más de 25. El plazo de pago será de 10 años. El terreno está situado a 5 millas del Ferrocarril Intercalifornia. Los socios que quieran formar parte de estas primeras colonias y cuenten con recursos, deben llevar consigo al ir a establecerse en ellas lo siguiente: \$800.00 en efectivo, que serán distribuidos en \$500.00 para su subsistencia en los primeros meses, y \$300.00 para la parte que le corresponde a cada colono en las obras de irrigación que se tienen que emprender desde luego. Debe llevar además cada colono dos troncos de animales de tiro con guarniciones, un arado y una escrepa.

Los colonos que absolutamente carezcan de recursos, serán debidamente dotados por la Sociedad, de todos cuantos elementos necesiten, pero para lo cual es indispensable que cada socio que hubiere pagado anticipadamente sus acciones antes mencionadas y que esté insolvente, espere el tiempo indispensable que la Sociedad verifique por lo menos dos o tres siembras con el dinero que en el presente año ha comenzado a capitalizarse.

Los mexicanos que deseen ingresar a la Sociedad deben dirigirse por escrito o personalmente al Presidente de la Sociedad, Sr. Francisco Lara, ~~910 Aliso street~~, Los Angeles, California. Las horas de Oficina serán diariamente de 6 a 9 p. m.

Los Angeles, California, Mayo 4 de 1920

**FRANCISCO LARA**  
**901 SUMMIT AVE.**  
**LOS ANGELES, CAL.**

El Presidente, FRANCISCO LARA.

El Secretario, FABIAN G. QUINTANAR.

Asunto: Que ya se transcribe su oficio a la  
Secretaría de Agricultura y Fomen-  
to para su estudio y aprobación.

AL C. FRANCISCO LARA, PRESIDENTE DE LA COMPANIA  
OCCIDENTAL MEXICANA DE COLONIZACION, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

IV.

47339

LOS ANGELES, CALIF. EE. UU.  
901 Summit Ave.

Por el oficio de usted de fecha 29 del mes próximo pa-  
sado quedó enterado este Gobierno de la solicitud que por su con-  
ducto eleva la Compañía de la cual es digno Presidente para crear  
colonias en este Distrito. Ya transcribo a la Secretaría de Agricul-  
tura y Fomento su instancia relativa, para que se sirva acordar-  
la el C. Presidente de la República, habiendo ofrecido que en lo que  
sea posible al Gobierno del Distrito, ayudará al fomento de dichas  
colonias.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, septiembre 10 de 1920.

El Gobernador del Distrito.

El O.M. E. de la Sría Gral de Gobs.

---

Asunto:-Se transcribe ocursu de la  
Cía. Occidental Mex. de Col. Agr. e  
Industria, relativo a la formación de  
colonias en el Distrito.

CUARTA.

47340

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento,

México, D. F. --

El Ciudadano Francisco Lara, Presidente de la Compañía Occidental Mexicana de Colonización, Agricultura e Industria, Sociedad Cooperativa Limitada, domiciliado en 901 Summit Ave., Los Angeles, California, EE. UU., en su ocursu de fecha 29 de agosto próximo pasado, dice a este Gobierno lo -- que a continuación se expresa:-

"Francisco Lara, ciudadano mexicano, domiciliado actualmente en 901 Summit Ave., Los Angeles, California, ante usted respetuosamente expongo:-Que con fecha 4 de abril del corriente año se constituyó en esta ciudad de Los Angeles una Sociedad de nominada "Compañía Occidental Mexicana de Colonización, Agricultura e Industria", de la que fui nombrado Presidente.-Que todos los miembros que forman la Sociedad son ciudadanos mexicanos residentes actualmente en Los Estados Unidos de Norte América, y hombres que viven de su trabajo personal.-Que conforme a los Estatutos, el número de socios será ilimitado, pudiendo en lo sucesivo ingresar a la Sociedad todos los mexicanos que lo deseen, siendo accesible la adquisición de las acciones hasta para los mas pobres, puesto que el valor de cada acción es el de un dolar.-Que el objeto de esta Sociedad es el de fundar con los socios, poblaciones dentro del territorio mexicano en los lugares actualmente deshabitados e incultos que se encuentren cerca del Océano Pacífico y del Golfo de California.-Que apenas iniciados en grande escala los trabajos de propaganda y administración vinieron las connotaciones políticas que han tenido en suspenso nuestras actividades, pero a cuya actitud debemos dar fin por haberse verificado el completo cambio de Gobierno en el Distrito Norte de la Baja California, a donde primeramente deseamos dirigir nuestra empresa.-Que para satisfacer la necesidad de mejoramiento que muchos mexicanos emigrados desean desde hace tiempo satisfacer, siempre dentro de un proyecto de repatriación, se han estado verificando reuniones y se han tomado diversos acuerdos, habiéndose llegado a doptar una resolución a fines del año próximo pasado, consistente en acudir a la ayuda oficial del señor Gobernador de ese Distrito. Que atnto de palabra como -

# # #

# # #

por escrito el señor Coronel Esteban Cantú, en funciones de Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, - durante el tiempo transcurrido de diciembre de 1919 a -- marzo de 1920, estuvo tratando directamente conmigo hasta dejar terminado el proyecto para el establecimiento - de una colonia en la región del Río Colorado, para reali- zación del cual proyecto debería servir como mediador el señor Coronel Cantú en la compra-venta de los terrenos - para el establecimiento de colonos.-Que como resultado - de la propaganda que en diversas formas se llevó a efec- to en Los Estados Unidos para la realización de la idea, numerosos compatriotas decidieron que constituyéramos - la Sociedad que hoy presido, uno de cuyos fines debería ser la aceptación del proyecto formulado en escrito del señor Coronel Esteban Cantú.-Que al converger estas dos tendencias, la del señor Coronel Cantú favoreciendo la - colonización y la de la Sociedad, vino a acordarse que - se editara una circular impresa, uno de cuyos ejemplares adjunto a este oficio remito a usted, donde constan di- versos detalles del proyecto concebido.-Que habiendo de- jado de actuar como Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, el señor Coronel Esteban Cantú, se en- cuentra esta Sociedad repentinamente carente del apoyo - oficial que como Gobernador nos estaba proporcionando el mismo señor Coronel Cantú. Que siendo el programa de vi- da de esta Sociedad un sistema de útiles trabajos econó- micos y sociales de interés nacional, es indudable que - todos los gobernantes progresistas mexicanos procurarán el fomento de la colonización que esta Sociedad se propo- ne realizar; motivo poderoso que nos obliga a elevar an- te el conocimiento de usted estos resaltantes hechos, es- perando con ello ocupar su atención y avivar su interés en favor de nuestras ideas. Y en caso de obtener el apo- yo oficial y la ayuda material de ese Gobierno de su dig- no cargo, si fuere la resolución de usted la de ayudarnos, es necesario anticiparle todos los datos que obran en poder de esta Sociedad referentes al asunto de que se trata, y los cuales son como sigue:-El señor Coronel Can- tú debería de servir como mediador para la adquisición - de terrenos en la región del Río Colorado, ubicados en - un lugar a 55 kilómetros de Mexicali, 5 kilómetros del - F.C. Inter-California y a unos 130 a 150 kilómetros del - Golfo de California; lugar denominado "Colonia Benito -- Juárez", del cual los propietarios son actualmente ciuda- danos americanos pero cuyos nombres no fueron expresa- dos. Los colonos deberían ser en número de 150 familias, - de las que 100 deberían ser de mexicanos residentes hoy en Los Estados Unidos y 50 de residentes en la Baja Cali- fornia. El establecimiento de colonos debería hacerse co- menzando a fines del presente año y se terminaría a prin- cipios del año próximo entrante, en caso de no poder ha- cerse el establecimiento de todos los colonos al mismo - tiempo. El Gobierno del Distrito Norte debería proporci-onar gratuitamente los Ingenieros necesarios para el esta- blecimiento y trabajos de la Colonia que requirieran la verificación de trabajos técnicos de ingeniería. Debería de concederse a los colonos todas las franquicias y to--

# # #



CUARTA.

dos los derechos que a los colonos conceden la Ley de Colonización de 15 de diciembre de 1883 y su Reglamento de 17 de julio de 1889. Los demás datos obran en el impreso adjunto.-Que tanto para la formación de la primera Colonia como para las subsecuentes, si lograre realizarse un movimiento general de colonización bajo el impulso de esta Sociedad trata de imprimirle, de hoy en adelante se - necesitará siempre del apoyo moral y de la ayuda material del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California, - del digno cargo de usted, e igualmente del apoyo moral y de la ayuda material del Gobierno General de la República Mexicana que por el digno conducto de usted deben ser solicitados para que puedan ser obtenidos; puesto que -- sin esas condiciones ningún trabajo podría llevarse a -- efecto por parte de esta Sociedad.-Que un sinnúmero de - mexicanos, insolventes al emigrar a Los Estados Unidos, - están ahora ansiosos por regresar a México, y quienes se rían utilísimos factores de adelanto material en los lugares donde se establecieran, puesto que ahora son hombres acostumbrados a la vida del trabajo y del ahorro y están provistos de modernos conocimientos prácticos de los que se han asimilado durante su permanencia en Los Estados Unidos de Norte América; causas que favorecerían su participación en el establecimiento de las colonias - que esta Sociedad se propone formar, y acudirían sin cesar a llamamiento que se les hiciera, siempre que las bases en que descansara la colonización estuvieran consolidadas en disposiciones emanadas tanto del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California como del Gobierno General Mexicano.-Que habiendo decaído los ánimos para tomar parte en el movimiento de colonización, por causa de las conmociones políticas habidas durante el año, lo que ha ahuyentado al capital, siempre desconfiado, se hace indispensable el empleo de capitales proporcionados - tanto por el Gobierno de ese Distrito como por el Gobierno Federal Mexicano, si es que ambos Gobiernos desearan estimular estos trabajos y se resolvieren a secundar el deseo que esta Sociedad tiene de aprovechar el Invierno del presente año para hacer siembras de trigo y de cebada en terrenos de la Baja California, a fin de allegarse fondos suficientes para continuar sus trabajos el año en trante.-Que esta Sociedad requiere indispensablemente para verificar sus siembras desde el presente año el tener a su disposición terrenos de propiedad nacional en donde se le permita disponer de la superficie necesaria para dichas siembras, mediante contratos de arrendamiento a título gratuito y bajo la condición de que el dinero obtenido con las cosechas sea empleado en el fomento de la colonización; concesión de arrendamiento que seguramente podría obtenerse por el digno conducto y apoyo de usted.-Que esta Sociedad necesita que el Gobierno General Mexicano le trasmita a título gratuito la propiedad de tierras nacionales para el establecimiento de sus socios, a medida que éstos lo vayan necesitando y de conformidad con las leyes relativas; transmisión de propiedad que indudablemente se obtendría por el digno conducto de ese Gobierno a cargo de usted.-Que la misma Sociedad necesita

# # #

que el Gobierno General Mexicano le proporcione, por el digno conducto de usted, en venta a plazo mínimo de diez años de pago, terrenos nacionales para los colonos.-Que habiendo numerosos terrenos de propiedad particular que la Sociedad puede adquirir para los colonos, es indispensable que ese Gobierno al digno cargo de usted sirva de mediador entre los propietarios y los adquirentes para la compra-venta de esos terrenos, a fin de que la adquisición, dentro de la mas estricta justicia, sea accesible facilmente para los colonos.-Que la Sociedad requiere que el Gobierno del Distrito Norte de la Baja California le proporcione los Ingenieros que sean necesarios para el establecimiento y desarrollo de poblaciones nuevas.-Que si el Gobierno del Distrito Norte de la Baja California tuviere a bien proporcionar a esta Sociedad el capital necesario para el establecimiento de la primera Colonia, puede estar seguro de que con un mínimo de tres mil dolares para el establecimiento de cada familia, que se emplearían en implementos, víveres, animales y semillas, podrían establecerse 500 familias en el presente año, y se sembrarían como mínimo 10.000 hectaras de terreno con cebada y trigo; lo que daría como rendimientos lo suficiente para continuar los trabajos de esa primera Colonia, y los víveres e implementos para el establecimiento de mil familias más para el año próximo entrante. Y para seguridad en esos resultados no sólo hay que considerar la gran fertilidad del terreno que proporcionaría crecidas ganancias, sino los recursos pecuniarios -- con que muchos colonos emigrarían a su colonia permitiendo ahorrar las cantidades correspondientes a su establecimiento.-Que si el Gobierno del Distrito Norte de la Baja California lo juzga conveniente puede proporcionar, con las condiciones que juzgue necesarias, una subvención a esta Sociedad que baste a acelerar en Los Estados Unidos de Norte América los trabajos de propaganda, y para la invitación y selección del personal de hombres aptos para la vida del campo, quines han de formar en el presente año, las primeras Colonias.-Que esta Sociedad requiere indispensablemente que usted sea el digno conducto por el cual el Gobierno Federal Mexicano, conceda para sus socios, de hoy para lo sucesivo, las franquicias, prerrogativas y derechos que a los colonos conceden la Ley de Colonización de 15 de diciembre de 1883, lo mismo que las disposiciones de la Ley de Cesión gratuita de Terrenos de 6 de septiembre de 1897.-Por todos estos hechos y con fundamento en las disposiciones de las Leyes enunciadas,-A usted, señor Gobernador, suplico atentamente se sirva, si a bien lo tiene, mandar que se tome nota de la existencia de la "Compañía Occidental Mexicana de Colonización, Agricultura e Industria", cuyo domicilio es en la actualidad, 901 Summit Ave., Los Angeles, California, E. U. A.; y de cuya Sociedad soy Presidente.-Que ordene se haga una averiguación para saber, y oportunamente comunicarnos quienes son los legítimos propietarios de los terrenos del Río Colorado, situados en el lugar a que antes he hecho referencia, denominados "Colonia Benito Juárez", a 55 kilómetros de Mexicali y a cin-

# # #

CUARTA.

co kilómetros del F. C. Inter-California, para que esta Sociedad, pueda directamente, con los propietarios, arreglar y abreviar la compra-venta, con ayuda e intervención a la vez, del Gobierno del Distrito Norte.-Que se sirva prestarnos el apoyo y la ayuda oficiales para la continuación de los trabajos iniciados en abril próximo pasado para la adquisición de dichos terrenos, para el desarrollo de cuyos trabajos se contó, pero en la actualidad ya no se cuenta, con el apoyo del Ciudadano Coronel Esteban Cantú, en funciones de Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.-Que ordene sean practicadas las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal Mexicano para que se concedan a los miembros de esta Sociedad los terrenos nacionales bastantes para su establecimiento, gratuitamente, en propiedad y conforme a las leyes, dentro del Territorio y del Distrito de la jurisdicción de usted.-Que ordene gestionar ante el Gobierno Federal Mexicano que a esta Sociedad le sean proporcionados los terrenos nacionales ubicados en el Distrito de la jurisdicción de usted, cercanos a la línea divisoria con los Estados Unidos del Norte, y en cantidad bastante, para que mediante contratos de arrendamiento a título gratuito pueda ésta Sociedad verificar sus primeras siembras en el presente año con el objeto de obtener los recursos necesarios para la continuación de la empresa de colonización el año próximo entrante. Que mande gestionar ante el mismo Gobierno Federal la venta de terrenos nacionales ubicados en el Distrito Norte de la Baja California; venta que deba ser de acuerdo con las últimas tarifas de venta de terrenos nacionales y en plazos no menores de diez años, a partir del segundo año de ocupados los terrenos.-Que ordene proporcionar el número de ingenieros necesarios para el establecimiento de las primeras colonias que esta Sociedad se propone establecer desde fines del presente año y principios del próximo entrante.-Que ordene se comunique a esta Sociedad el conjunto de condiciones bajo las cuales ese Gobierno del digno cargo de usted podrá proporcionarnos una subvención para que dentro de Los Estados Unidos de Norte América se haga la propaganda necesaria para la colonización, agrupando a todos los que han estado pensando en ella, y se seleccione el personal de trabajadores del campo que han de formar las primeras colonias.-Que mande se proporcione a esta Sociedad, dentro del Distrito Norte de la Baja California la cantidad necesaria para el establecimiento de las primeras quinientas familias, a razón de tres mil dolares por cada familia, que se emplearan en implementos, víveres y semillas, unicamente para las familias que carezcan de recursos.-Que ordene se proporcione a esta Sociedad el plano de los terrenos ubicados en ese Distrito, tanto nacionales como de propiedad particular, donde puedan establecerse colonias, y se comuniquen a esta Sociedad las condiciones en que le serán proporcionados a sus socios dichos terrenos fraccionados, en propiedad.-Que ordene se concedan a los miembros de esta Sociedad, ya directamente o ya como resultado de --

# # #

previas gestiones hechas ante el Gobierno General Mexicano, las franquicias y los derechos que a los colonos conceden las Leyes de Colonización vigentes, lo mismo que las prerrogativas a que se refiere la Ley de Cesión gratuita de terrenos, ya enunciadas.--Que ordene se comunique a esta Sociedad si el apoyo material, la ayuda moral y las franquicias y derechos que esta misma Sociedad requiere y solicita por mi conducto, serán concedidos por el Gobierno del Distrito Norte de la Baja California desde luego, a fin de aprovechar las lluvias de Invierno de 1920.---Es justicia y gracia que pido protestando a usted las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento adjuntándole como complemento informativo, un tanto impreso de las obligaciones y prerrogativas de los miembros de dicha Sociedad, esperando se sirva usted ponerlo a la aprobación del Ciudadano Presidente de la República, manifestándole que la creación de esa Colonia conviene al Distrito y que este Gobierno ayudará en lo posible a su formación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, septiembre 10 de 1920.

El Gobernador del Distrito:

El O.M.E. de la Sría. de Gobierno:

---

DIRECCION AGRARIA.  
DPTO. DE COLONIZACION.

NUM. 5598

ASUNTO: Que ya se contesta al Sr. Lara, sobre el proyecto que presentó por conducto de ese Goba.



SECRETARIA  
DE  
AGRICULTURA Y FOMENTO



Al C. Gobernador del Distrito Norte de la B. Cal.  
MEXICALI. B. Cal.

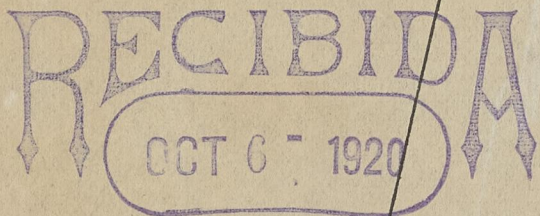
Se ha recibido el atento oficio de Ud. Núm. 47340 de fecha 10 del actual, en que se sirve transcribir el ocursio de la Compañía Occidental Mexicana de Colonización Agricultura e Industria, Sociedad Cooperativa Ltda., y manifiesto a Ud. que ya se estudia el proyecto de que se trata, para resolver lo que proceda.



Hago a Ud. presente mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
México, 24 de septiembre de 1920.

El Subsecretario,



Num 9396 Seccion 4<sup>a</sup>

*Relativo a colonos  
agropecuarios*

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, y Dirección o Departamento que lo giró.

*Sob. no tiene jurisdiccion que se diu  
fa a la comi. Sir*

**Hamilton-Turner Grocery Co.**  
**Wholesale Grocers.**

*Telegraph*

**Waco, Texas,**

Oct 25 1920

Hr. Secretary of the Mexican Government  
Land Department of Lower California

Mexicali- Old Mexico

My Dear Sir:---

On the 22nd of this month, we telegraphed you as follows

"Please inform us if Sandoval Lands of 60000 acres South of Mexicali is still open for Colonization. If so hope to close deal for same with you shortly. Please telegraph us your answer our expense immediately"

which we beg to confirm. In further explanation wish to inform you that several weeks past I had the pleasure of being furnished with copies of a blue print and full survey sketh of the Sandoval Ranch lands, some 40 miles South of Mexicali. As I promised the officials, I made for your department a facsimile Reproduction of your former survey of said lands, which I mailed to you by Registered Mail from California.

Since my visit to your office at Mexicali, we have made a rough examination and am interested to go further into details with you about the purchase or leasing of these lands, and will state that we will come to Mexicali and confer with you and other officials at once if these lands are still open for consideration.

We are in position to finance and colonize the whole tract with tacitful and precise expedience. We are awaiting your reply by telegraph at our expense or by fast mail, as we have other lands under consideration, but prefer to go over Sandoval deal again.

Very Truly & Cordially Yours,

*H. E. Daley*  
*Hotel Raleigh Waco Texas.*



# Telegrama Oficial

(Minuta)

Mexicali, noviembre 3 de 1920.

Señor H. E. Daley,  
c/o. Hotel Raleigh,

Waco, Texas, EE. UU.  
(Vía Caléxico.)-POR COBRAR.

4223.-Su nota de 25 de octubre próximo pasado.-Este Gobierno no tiene jurisdicción en colonización tierras.-Para dicho asunto dirijase al Ingeniero Gustavo Durán, Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento cuya oficina está en Tijuana, Baja California.

El Gobernador del Distrito:  
M. BALAREZO.

El O.M.E. de la Sría. de Gobierno:

FRANCISCO LARA  
910 ALISO ST.,  
LOS ANGELES, CALIF.

RECIBIDO  
DEC 31 1919  
11200

Quinto: remite proyecto para la for-  
mación de una compañía colonizadora.

Tengo la honra de remitir a Ud., en cum-  
plimiento de su orden verbal que recibí en esta  
Ciudad el día de ayer, el proyecto para la  
formación de una compañía colonizadora que  
con elementos mexicanos puede formarse  
desde luego. Los hechos han venido demostrando  
últimamente que es factible; pero su realiza-  
ción se impone como una necesidad nacional,  
aumentando así las posibilidades del éxito.  
Algunas dificultades se han de presentar en  
la práctica, no obstante lo cual puedo asegurar  
a Ud. que nuestros compatriotas nos ayuda-  
rán a resolverlas.

Dirigido a Ud. las seguridades de mi más  
alta consideración y respeto.

Los Angeles, Calif. Diciembre 22 de 1919.

Francisco Lara

*Reasone por  
del proyecto  
con interés ha  
leido este Gobierno,  
y digase que ya  
de remiti, como  
remitió a la  
que la Secretaría  
Elemento tiene en  
Fajaron, por  
a bella a que  
trera conser,  
tan important  
asunto.*

Al C. Carral  
Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.

México.



Asunto:-Que ya se estudia el proyecto que re-  
mitió a este Gobierno, relativo a la forma-  
ción de una compañía colonizadora.

IV.

Al C. Ing. Francisco Lara,

Los Angeles, Cal., EE. UU.  
910 Aliso St.

Con la atenta carta de usted, de fecha 22 de diciembre  
próximo pasado se recibió en este Gobierno, el proyecto para  
la formación de una compañía colonizadora que con elementos -  
mexicanos puede formarse desde luego; cuyo importante proyec-  
to está ya sometido al estudio para resolver lo conveniente.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, Febrero 5 de 1920.

El Gobernador del Distrito:

El Secretario de Gobierno:

rv./epc.

COOMPAÑIA OCCIDENTAL MEXICANA DE COLONIZACION,  
AGRICULTURA E INDUSTRIA.  
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

ESTATUTOS.

Art. 1/o.-En la Ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, se funda una Sociedad que se denominará: COMPAÑIA OCCIDENTAL MEXICANA DE COLONIZACION, AGRICULTURA E INDUSTRIA. SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

Art. 2/o.-Esta Sociedad establece como base de su fundación y objeto principal de sus actividades, la inversión de capitales mexicanos y el empleo de ciudadanos mexicanos para dedicarlos a la colonización de los lugares occidentales de la República Mexicana, donde cada familia encuentre una segura subsistencia y pueda atender debidamente a la educación e instrucción de sus hijos. Con este fin la Sociedad empleará sus capitales en la explotación de las riquezas naturales que se encuentran en el Poniente de la República Mexicana, cerca del Oceano Pacífico, *y del Golfo de California,* estableciendo fincas agrícolas bajo un sistema que permita practicar el mejor cultivo de ellas y la implantación de la pequeña propiedad territorial entre sus asociados, a fin de que estos adquieran su independencia y su bienestar económicos. Con el mismo objeto desarrollará en toda la amplitud que sus recursos vayan permitiendo las más prácticas y lucrativas industrias, como la explotación de pozos de petróleo, aserraderos de madera de construcción y utilización de todos los productos de los árboles frutales que tengan mayor demanda en los mercados nacionales y extranjeros.

Art. 3/o.-Esta Sociedad tendrá una duración de veinticinco años, comenzando el primero de Enero de 1920 y terminará el 31 de Diciembre de 1944.

Art. 4/o.-La Sociedad será regida por un Presidente, un Gerente General, y los Gerentes que sean necesarios para la administración de ca-

da uno de los negocios que se vayan implantando; debiendo ser estos funcionarios electos en Asamblea General de Accionistas, por mayoría absoluta de votos y en escrutinio secreto, después de haber sido discutidas suficientemente las diversas candidaturas que se presenten; anotándose los resultados de la votación por dos escrutadores nombrados previamente por la Asamblea en la misma sesión, y levantándose una acta por duplicado que firmarán los escrutadores; entregándose un ejemplar al que resulte electo y conservándose el otro en las Oficinas Generales de la Sociedad.

Art. 5/o.-El Presidente durará cinco años en el desempeño de su cargo, y un año los demás funcionarios; pudiendo ser reelecto cada uno de ellos.

Art. 6/o.-El Presidente de la Sociedad será el legítimo representante de ella, el apoderado de la Sociedad en todos los negocios que tengan que ventilarse con los gobiernos, con otras sociedades o con los particulares. Sus gestiones se encaminarán a cuidar por el mejor establecimiento de las operaciones financieras y desarrollo económico de la Sociedad; vigilando por el mejor cumplimiento de sus Estatutos y Reglamentos, por medio de órdenes escritas o verbales transmitidas al Gerente General o a los Gerentes de las diversas negociaciones que a la Sociedad pertenezcan. Será la primera autoridad de la Sociedad, cuyas leyes le servirán de norma para gobernar a todos los funcionarios y empleados de ella.

Está facultado para nombrar abogados mexicanos en quienes delegar sus facultades o quienes lo asesoren y ayuden cuando las circunstancias lo exijan; y para nombrar comisiones de entre los mismos socios para que lo representen y ayuden en los asuntos que les encomiende.

El Presidente está facultado para nombrar Cajeros, Secretarios y empleados de todas las Oficinas de la Sociedad, asignándoles el

suelo que los Reglamentos señalen, o modificándolo conforme a las condiciones económicas de los lugares y del tiempo en que dichos empleados deban ejercer sus labores.

El Presidente, como mandatario legítimo de la Sociedad, está facultado para hacer a nombre de ella peticiones a los gobiernos o a los particulares; Para hacer contratos con los gobiernos o con los particulares, de adquisición o de concesiones en beneficio de la Sociedad; para representar a esta en los juicios civiles o penales ante las autoridades competentes, cuando la Sociedad fuere parte; para formular y hacer cumplir los contratos que haya necesidad de otorgar con los mismos socios para el logro de los fines que la Sociedad persigue; para otorgar a nombre de la Sociedad contratos de arrendamiento con los gobiernos o con los particulares; Para ordenar y dirigir la recolección de fondos y la inversión de capitales en los negocios establecidos por la Sociedad; para ordenar y dirigir la emisión de acciones que la Sociedad decrete, y la recolección de los fondos y aplicación de ellos, cuando tengan este origen, siguiendo en todo las disposiciones de la Sociedad; y para desempeñar, en suma, bastantemente, las funciones que le corresponden como mandatario de la Sociedad, sin necesidad de recurrir al otorgamiento de nuevos o particulares poderes.

Art. 7/o.-La Sociedad tendrá un apoderado en la Ciudad de México, el cual deberá ser mexicano y Abogado con Título oficial; y quien deberá ser nombrado por el Presidente de la Sociedad.

Art. 8/e.-El Gerente General se encargará de establecer cada una de las negociaciones que implante la Sociedad, colocando en sus puestos a nombre de esta a cada uno de los Gerentes que ha de quedar al frente de cada negociación. Será un administrador general de todas las negociaciones y el superior jerárquico inmediato de los Gerentes.

Deberá recibir y hará cumplir las órdenes del Presidente. Estará facultado ampliamente para administrar los intereses de la Sociedad en lo que se refiere únicamente al manejo de las negociaciones, observando los Estatutos y Reglamentos, y siempre de acuerdo con el Presidente, a quien propondrá las creaciones o modificaciones que sea necesario implantar tanto en la administración de los negocios como en el nombramiento y remoción del personal de empleados y demás trabajadores.

Art. 9/o.- Los Gerentes de las diversas negociaciones serán nombrados por la Junta General y designados por el número de orden que les corresponda por orden de elección. Serán los administradores de cada una de las negociaciones que establezca la Sociedad, y sus trabajos se destinarán a la mejor ejecución y más amplio desarrollo de los proyectos que la Sociedad se proponga ~~desarrollar~~ realizar. Dentro de las Leyes y Reglamentos de esta, recibirán y harán cumplir las órdenes del Gerente General, a quien considerarán como su superior jerárquico inmediato; y cumplirán las órdenes que del Presidente reciban directamente; debiendo entenderse, fuera de este caso, para todos los asuntos oficiales de la Sociedad, con el Gerente General, a quien se dirigirán por escrito o verbalmente.

Art. 10/o.- El capital de la Sociedad se formará en todo tiempo con dinero proveniente de ciudadanos mexicanos, cuyo número será indefinido, emitiéndose al efecto acciones nominales por valor de diez dólares cada una.

Estas acciones estarán impresas en libros talonarios y contendrán la denominación de la Sociedad, el valor de la acción, el número de orden que les corresponda; el nombre y domicilio del socio y el Estado de la República de donde sea originario, así como su ocupa-

ción u oficio; la fecha y lugar en que se expida; y deberán ser suscritas con la firma del Presidente y del Gerente General, y a ser posible con la firma del socio. Estas mismas anotaciones se harán en los talones.

Las acciones pueden ser pagadas al contado o en abonos semanarios de un ~~quinto~~ dolar.

Art. 11/o.- Todas las acciones serán irredimibles durante los cinco primeros años de establecida la Sociedad, después de los cuales podrán ser pagadas a los suscritores en la misma forma que se adquirieron y de conformidad con lo que arroje el último balance anual de la Sociedad.

Art. 12/o.- Las utilidades serán repartidas anualmente a los accionistas, después de hacer una deducción conforme a lo que disponga el Consejo General de Accionistas para la formación de un fondo de reserva.

Art. 13/o.- Los socios serán limitadamente responsables para con la Sociedad unicamente por lo que represente el valor de sus acciones.

Art. 14/o.- Para la liquidación de la Sociedad serán nombrados los liquidadores en Junta General de Accionistas. La forma de hacer la liquidación deberá ser dentro de la mayor equidad y justicia y conforme a las disposiciones tenidas en la misma Junta.

Art. 15/o.- Para ser socio se requiere ser ciudadano mexicano, adquirir por lo menos una acción de la Sociedad y compropeterse a traer un nuevo socio.

Art. 16/o.- La Sociedad dedicará una parte de sus capitales a la compra de terrenos para cultivo, los que serán dotados de maquinaria agrícola e implementos modernos, y serán abastecidos de agua permanente y en cantidad bastante para la irrigación. Cuando estos

campos estén en plena producción serán fraccionados en lotes de tamaño suficiente para satisfacer cada uno de ellos ampliamente las necesidades de una familia numerosa; entregándose en propiedad a los socios por orden de fecha de sus acciones, siempre que tengan voluntad y aptitud para dedicarse a la vida del campo; dotados cada uno de estos lotes con todos los elementos para el trabajo agrícola. El precio del lote entregado a un socio será pagado por este

en un plazo no mayor de diez años. Y mientras se hace el pago total del terreno vendido, el socio lo cultivará como mero administrador, bajo la vigilancia de su respectivo Gerente, quien procurará que el socio mantenga su propiedad en el mejor estado de explotación a fin de que el terreno siempre sea bien aprovechado y de que el pago se haga en el más corto plazo para beneficio del propio socio comprador y mayor utilidad de la Sociedad vendedora.

Art. 17/o.- En las negociaciones industriales que la Sociedad establezca, como la explotación de pozos de petróleo y aserraderos de madera, serán empleados de preferencia como obreros a los mismos socios, arreglándose su salario, su tiempo de trabajo y sus prerrogativas como colaboradores de la negociación, a las condiciones mejores que la marcha de las industrias permita, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas a que se convocará.

Art. 18/o.- En cualquier tiempo en que los socios cuenten con elementos de trabajo y recursos pecuniarios suficientes para bastarse a sí mismos como colonos, en lo que se refiere a la compra de terreno y aprovisionamiento de útiles de labranza, tienen derecho a que la Sociedad les proporcione lotes de buena calidad para explotaciones agrícolas, dentro del territorio nacional y en los lugares que la Sociedad vaya ocupando para colonización. En el caso de que al socio no le convinieren estos y designe otros lugares,

la obligación de la Sociedad se concretará a gestionar con las autoridades respectivas o con los particulares la compra debidamente legalizada de los terrenos señalados, procurando escogerlos en las mejores condiciones para el cultivo y a los más bajos precios, hasta dejar al socio en posesión y goce de la propiedad del lote adquirido.

Art. 19/o.-La Sociedad establecerá en los lugares donde se implanten cada una de sus negociaciones industriales y agrícolas, poblaciones modernas para sus trabajadores, dotándolas de cuantos elementos se requieren para la comodidad de sus habitantes, como casas higiénicas, alumbrado público, agua potable, drenaje, hospitales, mercados, escuelas, paseos públicos y edificios para reuniones instructivas y de recreo; atendiendo en todo tiempo al establecimiento y conservación de los caminos públicos y demás vías de comunicación,

Art. 20/o.-En el caso de que durante la vida de la Sociedad acontezca que se desarrolle una guerra o cualquiera otra calamidad pública que obligue a los socios a emigrar, los mismos socios que aun vivan en los Estados Unidos de América, tienen derecho a trasladarse a las posesiones y propiedades inmuebles de la Sociedad y a ser alojados lo mejor posible en ellas; en cuyo caso todos los fondos de la Sociedad de que pueda disponerse serán empleados en el aprovisionamiento y colocación de los emigrados, hasta obtener el debido establecimiento de ellos.

Art. 21./o.-Todos los socios tendrán siempre la obligación de avisar por escrito al Presidente de la Sociedad el cambio de sus domicilios, adonde se les remitirán las utilidades que les correspondan conforme a los balances, así como todas las comunicaciones que deban hacérseles conocer por escrito. A sus domicilios se mandarán citar para la Junta General de Accionistas que deba tener lugar



anualmente o en cualquier otro tiempo.

Art.22/o.-Los socios tendrán facultad de asistir a las Juntas Generales de Accionistas a que sean convocados, y tendrán derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Sociedad; pudiendo influir con su opinión y con su voto en todos los acuerdos que se tomen.

Art.23/o.-Los socios podrán separarse en cualquier tiempo de la Sociedad, cuando haya motivos que a juicio de la Junta General de Accionistas deban ser suficientes para declarar esta separación; en tal caso se levantará una acta por duplicado, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Junta, debiéndose remitir un ejemplar al socio separado, quien la devolverá firmada al Presidente de la Sociedad. En la misma forma puede decretarse la exclusión de un socio.

Art.24/o.-Durante el mes de Diciembre de cada año habrá una Ordinaria Junta General de Accionistas, a la que serán convocados por escrito todos y cada uno de los socios, especificando en las convocatorias el lugar donde ha de verificarse la Asamblea, la fecha en que se ha de reunir y el programa a que ha de estar sujeta, conteniendo los asuntos que van a tratarse, por su orden; la cual Junta tendrá verificativo cualquiera que sea el número de los socios presentes y el capital que representen. Fuera de esta Junta Ordinaria, habrá durante el año las Juntas extraordinarias que la importancia de los asuntos requieran.

Art.25/o.-La Junta General de Accionistas deberá ser presidida por el Presidente de la Sociedad, quien, antes de que los trabajos den principio en ella, deberá invitar a la Asamblea para que nombre de entre los socios presentes el que deba de fungir como Secretario para levantar las actas y legalizarlas.

La Junta deberá tratar primeramente los asuntos para los cuales

fué citada; pudiendo en seguida ocuparse de algunas otras cuestiones que sugieran los socios.

Todos los miembros de la Asamblea tienen derecho de expresar sus opiniones e influir con su voto en las decisiones de la Asamblea, cuyas resoluciones deberán ser emitidas por votación nominal, en escrutinio secreto y por mayoría de votos.

En todo caso, las resoluciones por mayoría de votos tendrán fuerza de ley.

Art. 26/o.- Los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad serán propuestos por el Presidente de ella en la Junta General de Accionistas, quien deberá discutirlos y aprobarlos o modificarlos.

Art. 27/o.- Habrá en la Sociedad un Consejo de Vigilancia nombrado por la Junta General de Accionistas, el que se encargará de cuidar por que los negocios de la Sociedad sean puntualmente manejados, conforme lo prevengan los Estatutos y Reglamentos de ella; encargándose este Consejo de revisar cuando lo creyere conveniente los libros y documentos de la Sociedad, y de rendir un amplio informe en la Junta General de Accionistas.

Art. 28/o.- La Sociedad tendrá un Reglamento de Administración para cada uno de los negocios que establezca; debiéndose sujetar a él los Gerentes en el desempeño de su cometido.

Art. 29/o.- Todos los Gerentes deberán remitir sus informes de administración al Gerente General durante el mes de Octubre de cada año, conforme a lo que dispongan los Reglamentos; y el Gerente General deberá rendir la cuenta total de administración de la Sociedad en la Junta General de Accionistas verificada en el mes de Diciembre. En esta el Presidente de la Sociedad rendirá un informe de su gestión durante el curso del año, exponiendo a la vez la marcha General de la Sociedad, el resultado final de los trabajos realizados; y propondrá las creaciones o modificaciones que hayan

de hacerse a los Estatutos y Reglamentos para la mejor realización de los fines que la Sociedad persigue.

Art.30/o.-El domicilio de esta Sociedad será fijado en una población mexicana en el lugar más inmediato donde se establezca la primera negociación, y se comunicará, al establecerse, a todos los socios. Entre tanto, la Sociedad tendrá su domicilio en: ~~510 2210~~  
St. Los Angeles, Calif.

Art.31/o.-Queda nombrado desde luego como Presidente y Gerente General de esta Sociedad, y puesto por ella en el desempeño de sus funciones, el Ciudadano mexicano ~~Don Miguel Lara~~, quien ha rendido la protesta formal de guardar y hacer guardar fielmente los Estatutos y Reglamentos de ella, con todas sus adiciones y reformas. El tiempo que durará en el desempeño de sus funciones como Presidente de la Sociedad el Sr. ~~Don Miguel Lara~~ será el que trascurra desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre de 1924. El tiempo que debe durar desempeñando las funciones de Gerente General, será desde esta fecha, pero terminará el 31 de Diciembre de 1920, ~~próximo~~  
=entrante.

Entre tanto, queda facultado el Presidente para que a la mayor brevedad posible gestione ante el Gobierno General de los Estados Unidos Mexicanos el apoyo oficial que a esta Sociedad convenga solicitar y el otorgamiento de los contratos correspondientes, dentro de las leyes mexicanas, para la más perfecta ejecución de los proyectos que esta Compañía se propone realizar.

Con el resultado de estas gestiones el Presidente dará cuenta a la Sociedad en una Junta General de Accionistas que debe reunirse en esta Ciudad antes del 31 de Diciembre del corriente año, en cuya fecha serán electos los Gerentes que deban funcionar en los negocios que a la Junta convenga establecer desde el próximo año de 1920; y en la misma fecha se elegirán los miembros del ~~del~~ Consejo

de Vigilancia.

Art.32/o.--Esta Sociedad deberá ser protocolizada ante Notario Público en una población mexicana antes del 31 de Diciembre del corriente año; para cuya solemnidad se faculta al Presidente de la Sociedad para que a nombre de ella lo haga, acompañado de dos socios de los que aprobaron y firmaron estos Estatutos.

Los Angeles. California. Estados Unidos de América. Octubre 4 de 1919.